

ANEXO (Artículo 1°)

ANEXO II RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.827 Y SUS MODIFICACIONES

CANTIDAD DE CUOTAS - TASAS DE INTERÉS DE FINANCIAMIENTO

(A PARTIR DEL 2 DE MAYO DE 2016 Y HASTA LA PUBLICACIÓN DE LAS TASAS EN EL SITIO “WEB” INSTITUCIONAL)

Tipo de plan	Deuda a Regularizar	Ingresos anuales hasta \$91.000.000 inclusive		Ingresos anuales superiores a \$91.000.000	
		Cantidad de cuotas	Tasa de financiación	Cantidad de cuotas	Tasa de financiación
A	DEUDA IMPOSITIVA Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
A.1	Deuda por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, excepto aportes y plan tipo A.3	6	2.50%	6	2.79%
A.2	Deudas por aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia, excepto plan tipo A.3	3	2.50%	3	2.79%
A.3	Deuda por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, incluidos aportes personales (Deuda vencida en el mes en curso y/o mes anterior)	3	2.65%	3	2.93%
B	DEUDA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DE MONOTRIBUTISTAS				
B.1	Aportes previsionales de los trabajadores autónomos y Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (RS)	20	2.50%	20	2.79%

C	DEUDA ADUANERA				
C.1	Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación/exportación y liquidaciones comprendidas en el procedimiento para las infracciones	18	2.03%	18	2.26%
D	DEUDA POR AJUSTES DE INSPECCIÓN				
D.1	Ajustes de actividad fiscalizadora y/o multas conformados (excepto percepciones y retenciones impositivas o aportes personales)	24	2.03%	24	2.26%
D.2	Ajustes de actividad fiscalizadora y/o multas conformados por percepciones y retenciones impositivas o aportes personales	12	2.03%	12	2.26%
D.3	Determinación de oficio por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto retenciones y percepciones impositivas o aportes personales)	12	2.03%	12	2.26%
E	DEUDA EN GESTIÓN JUDICIAL				
E.1	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, excluido aportes personales, en Gestión Judicial	12	2.03%	12	2.26%
E.2	Aportes de los trabajadores en relación de dependencia, en Gestión Judicial	6	2.03%	6	2.26%
E.3	Multas impuestas, cargos suplementarios, por tributos a la importación o exportación y liquidaciones comprendidas en el procedimiento para las infracciones, en Gestión Judicial	12	2.03%	12	2.26%
F	DEUDA DE CONTRIBUYENTES EN RÉGIMENES ESPECIALES				
F.1	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto aportes personales) a cargo de contribuyentes en áreas afectadas por emergencias o desastres, incluidas emergencias agropecuarias (1)	20	2.50%	20	2.79%
F.2	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto aportes personales) de contribuyentes con adhesión de planes de dación en pago de espacios publicitarios, vencidas hasta el 31/12/2015 - Decreto N° 852/14	12	2.50%	12	2.79%

SUJETOS ALCANZADOS POR LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5°

Tipo de plan	Deuda a Regularizar	Ingresos anuales hasta \$50.000.000 inclusive	
		Cantidad de cuotas	Tasa de financiación
G	DEUDA IMPOSITIVA Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA OBLIGACIONES MENSUALES DE PRESENTACIÓN Y PAGO		
G.1	Deuda por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, excepto aportes y plan tipo G.3 (obligaciones mensuales)	6	2.50%
G.2	Deudas por aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia, excepto plan tipo G.3 (obligaciones mensuales)	3	2.50%
G.3	Deuda por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, incluidos aportes personales (Deuda vencida en el mes en curso y/o mes anterior) (obligaciones mensuales)	3	2.65%
H	DEUDA EN GESTIÓN JUDICIAL Obligaciones mensuales de presentación y pago		
H.1	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, excluido aportes personales, en Gestión Judicial (obligaciones mensuales)	12	2.03%
H.2	Aportes de los trabajadores en relación de dependencia, en Gestión Judicial (obligaciones mensuales)	6	2.03%

(1) Corresponde a sujetos alcanzados por la Ley N° 26.509 y la Resolución General N° 2.723 referidos a emergencia agropecuaria, como también a los responsables contemplados en normas emitidas por esta Administración Federal en donde se otorguen plazos especiales de cumplimiento de obligaciones, en el marco de situaciones de emergencia y/o desastre.

Se considerarán comprendidas en este grupo las siguientes obligaciones:

a) Vencidas al 31 de enero de 2016, inclusive, independientemente de los períodos fiscales comprendidos en las normas a través de las cuales se establecieron plazos especiales para su cancelación.

b) Vencidas con posterioridad al 31 de enero de 2016, incluyendo todos los períodos fiscales comprendidos hasta la finalización de los plazos especiales para la cancelación que se establezcan en las normas respectivas.